El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 67 de 2021.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en lo siguiente:

La Administración requiere contar con los servicios para el Fondo de Vivienda, puesto que no tiene en su personal de planta un Tecnólogo en Obras Civiles para realizar como es debido, el diagnostico de 100 viviendas, las cuales serán mejoradas por autoconstrucción.

Que el artículo 51 de la Constitución Política, consagra que "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 define que "Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda, en todo caso, los recursos en dinero o en especie que destinen el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social, se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos."

Su función principal es realizar un diagnóstico exhaustivo de las condiciones de vivienda en el municipio, identificar necesidades y problemas, y elaborar informes y proyectos que puedan ser presentados ante organismos gubernamentales como la Gobernación o el nivel nacional.

1.1 Identificación de Necesidades Locales:

Problemas Específicos: La realidad habitacional del municipio de Caicedonia valle puede ser muy diversa. Un técnico especializado puede identificar problemas específicos, como deterioro de viviendas, déficit de viviendas adecuadas, o áreas con necesidades urgentes de intervención.

Datos Precisos: Para solicitar recursos y apoyo a nivel gubernamental, es crucial contar con datos precisos y actualizados sobre la situación de la vivienda. El técnico puede realizar estudios detallados para proporcionar esta información.

1.2 Elaboración de Proyectos Viables:

Planificación Adecuada: Un técnico con experiencia puede desarrollar proyectos que sean técnicamente sólidos, financieramente viables y que cumplan con las normativas y estándares necesarios.

Documentación Completa: Para presentar proyectos ante la Gobernación o el nivel nacional, se requiere una documentación completa y profesional. El técnico puede preparar estudios de viabilidad, análisis de costos y beneficios, y otros documentos necesarios.

2. Optimización de Recursos:

Asignación Eficiente: Un diagnóstico preciso permite una asignación más eficiente de los recursos disponibles, evitando gastos innecesarios y asegurando que las inversiones se dirijan a las áreas de mayor necesidad.

Justificación de Fondos: La calidad del diagnóstico y la documentación proporcionada por el técnico pueden ayudar a justificar la solicitud de fondos adicionales o la reorientación de recursos existentes.

3. Cumplimiento de Normativas:

Interacción con Entidades: El técnico también puede actuar como intermediario entre el Fondo Municipal de Vivienda y otras entidades gubernamentales, facilitando la comunicación y asegurando que los proyectos sean evaluados y aprobados de manera eficiente.

4. Desarrollo Sostenible:

Enfoque Integral: Un diagnóstico integral permite abordar no solo la construcción de nuevas viviendas, sino también la mejora de las existentes y la planificación de desarrollos sostenibles que consideren aspectos ambientales, sociales y económicos.

Impacto a Largo Plazo: Con un enfoque adecuado, los proyectos desarrollados pueden tener un impacto positivo a largo plazo en la calidad de vida de los residentes y en la infraestructura del municipio.

La contratación de un técnico de apoyo al Fondo Municipal de Vivienda es una

inversión estratégica para asegurar que los proyectos de vivienda sean bien fundamentados, eficaces y alineados con las necesidades locales. Este profesional puede proporcionar un diagnóstico detallado y preparar proyectos robustos que faciliten la obtención de fondos y la implementación exitosa de iniciativas habitacionales, mejorando así la calidad de vida en el municipio y optimizando el uso de los recursos disponibles.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO	Realizar diagnóstico de viviendas al sector urbano y rural en el Municipio de Caicedonia valle.

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del contrato se detallan de la siguiente manera:

COMPONENTES	UNIDAD
ACTIVIDAD PRINCIPAL	
Realizar diagnóstico de vivienda al sector urbano y rural en el municipio de Caicedonia Valle.	Informe
Actividades secundarias	Informe
1. Planificación y Preparación	Informe
2. Recolección de Datos Primarios	Informe
3. Inspección de Campo	Informe
4. Análisis de Datos Secundarios	Informe
5. Identificación de Necesidades y Problemas	Informe
6. Desarrollo de Proyectos y Propuestas	Informe
7. Elaboración de Informes	Informe
8. Preparación para la Presentación	Informe
9. Seguimiento y Evaluación	Informe

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de comercio en lo pertinente.

La Ley 1150 de 2007, Título 1, artículo 2, numeral 4, literal h) prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

FUNDAMENTOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C., octubre trece (13) de dos mil once (2011), Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039- 00(41719), establece:

"*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,[2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas[3].*

> *El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas… Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación[4], según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios"… En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*
>
> *En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".*

Como complemento de todo lo anterior la Corte constitucional en Sentencia C 154 de 1997 estableció:

> "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una

> persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato".

De acuerdo con la normatividad y jurisprudencia citada es claro que el servicio de apoyo a la gestión encaja perfectamente en cualquiera de estas dos modalidades tanto en servicios profesionales de acuerdo a lo dicho por el Departamento Nacional de Planeación, como en el de apoyo a la gestión de acuerdo a lo dicho por el consejo de Estado y reforzado por la Sentencia 154 de 1997 de la Corte Constitucional.

La Ley 1150 de 2007 en su Título 1, Artículo 2, numeral 4, determina:

> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*
> *(…)*

Para suscribir contratos tanto con personas naturales como jurídicas, los estudios previos que los respalden deberán indicar las razones por las cuales esas actividades que contratarán no las pueden realizar personas de planta o explicar, si es el caso, por qué esas funciones requieren de un conocimiento especializado.
El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que las actividades no pueden ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual debe cumplir con lo siguiente:

> a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
> b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato y no cuenta con los elementos configurativos de la relación laboral, ni subordinación ni el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista.

Por lo anterior, se advierte que en la Administración municipal de Caicedonia no existe personal de planta que cumpla con estas actividades ni existe

personal profesional con los conocimientos y experiencia que cuente con las características y requerimientos necesarios para ejecutar el objeto del contrato. Por todo ello, es viable además celebrar el contrato por un plazo tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Por lo tanto, se solicita contratar directamente los servicios de una persona que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia así: **Estudios:** Título profesional como Tecnólogo en Obras Civiles El oferente cuenta con más de nueve (9) años de experiencia

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Realizar diagnóstico de vivienda al sector urbano y rural en el Municipio de Caicedonia Valle.
4.2 PLAZO	El presente contrato tendrá un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de Prestación de Servicios.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y con las especificaciones previstas así: **1. Planificación y Preparación** 1.1 Definición de Objetivos: Clarificar los objetivos del diagnóstico y los resultados esperados. 1.2 Revisión de Documentación: Examinar documentos y datos previos sobre la situación de la vivienda en el municipio, como censos anteriores, estudios previos y políticas existentes. **2. Recolección de Datos Primarios** 2.1 Encuestas y Cuestionarios: Diseñar y

	distribuir encuestas a los residentes para recopilar información sobre las condiciones de vivienda, necesidades, problemas y nivel de satisfacción. 2.2 Entrevistas: Realizar entrevistas con líderes comunitarios, representantes de organizaciones locales y residentes para obtener una comprensión más profunda de las problemáticas específicas. **3. Inspección de Campo** 3.1 Evaluación Visual: Realizar visitas a diferentes áreas del municipio para inspeccionar las condiciones físicas de las viviendas, incluyendo estructura, servicios y entorno. 3.2 Fotografía y Documentación: Documentar visualmente los problemas y condiciones observadas, lo que ayudará a ilustrar los informes y presentaciones. **4. Análisis de Datos Secundarios** 4.1 Estudios Previos: Revisar estudios y datos estadísticos disponibles, como los reportes de vivienda del gobierno, estadísticas de pobreza, y datos de desarrollo urbano. 4.2 Análisis Demográfico: Evaluar datos demográficos para entender las características de la población y sus necesidades habitacionales. **5. Identificación de Necesidades y Problemas** 5.1 Clasificación de Problemas: Identificar y clasificar los problemas más críticos, como falta de vivienda adecuada, deterioro de viviendas existentes, y deficiencias en infraestructura. 5.2 Prioridades: Determinar las

	prioridades en función de la gravedad y la urgencia de las necesidades detectadas. **6. Desarrollo de Proyectos y Propuestas** 6.1 Definición de Proyectos: Diseñar proyectos específicos para abordar las necesidades identificadas, como la construcción de nuevas viviendas, rehabilitación de viviendas existentes, o mejoras en infraestructura. 6.2 Estudio de Viabilidad: Realizar estudios de viabilidad técnica, económica y social para cada proyecto propuesto. 6.3 Planificación Financiera: Elaborar presupuestos detallados y planes financieros para la implementación de los proyectos. **7. Elaboración de Informes** 7.1 Informe de Diagnóstico: Redactar un informe detallado que incluya el análisis de la situación actual, los problemas identificados, y las necesidades de intervención. 7.2 Propuestas de Proyecto: Crear informes para cada proyecto propuesto, incluyendo objetivos, metodología, cronograma, presupuesto y beneficios esperados. 7.3 Recomendaciones: Incluir recomendaciones para políticas públicas o ajustes en la estrategia del Fondo Municipal de Vivienda. **8. Preparación para la Presentación** 8.1 Documentación Formal: Preparar la documentación necesaria para presentar los informes y proyectos a la Gobernación o a nivel nacional, asegurando que cumplan con los requisitos formales y de contenido.

8.2 Presentación: Desarrollar presentaciones orales y visuales para comunicar los hallazgos y propuestas de manera clara y convincente a los organismos gubernamentales.

9. Seguimiento y Evaluación

9.1 Monitoreo de Implementación: Establecer un sistema de monitoreo para seguir la implementación de los proyectos y evaluar su impacto.

9.2 Revisión Continua: Revisar y ajustar los proyectos y estrategias según sea necesario, basándose en los resultados y en la retroalimentación de los residentes y las autoridades.

10. Estas actividades proporcionan un enfoque estructurado para realizar un diagnóstico exhaustivo de las condiciones de vivienda en el municipio y para desarrollar proyectos bien fundamentados. La implementación efectiva de estas actividades permitirá abordar las necesidades habitacionales de manera eficaz y preparar propuestas sólidas para obtener apoyo y financiamiento de los organismos gubernamentales.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el MUNICIPIO designe.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y

	aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15. Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato. 16. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Realizar la supervisión del Contrato. 2. Asignar la Disponibilidad presupuestal requerida. 3. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 4. Realizar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar. 5. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato En los tiempos y términos solicitados.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

4.5. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor contratado por actas parciales de acuerdo con los informes de ejecución presentados, previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-	1,0%

	Hospital (si aplica)	
	Estampilla Pro-Cultura (si Aplica)	0,5%
	Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%
	Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
	Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
	Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%
	RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. RETEICA: someter el pago a la tarifa artículo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023.	

4.6. TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
5. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que tiene la Administración Municipal de contar con una persona que apoye a la gestión en lo concerniente al diagnóstico que requiere la administración El valor del contrato es de **SEIS MILLONES DE**

	PESOS M/CTE ($6.000.000) contemplados en la disponibilidad presupuestal número 0001078 de julio 13 de 2024
5.1. RUBRO-PRESUPUESTAL:	El valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es de SEIS MILLONES ($ 6.000.000) MCTE, contemplados en CDP No. 0001441 de septiembre 16 de 2024, Rubro 2.1.2.02.02 008859541 Apoyo a la gestión (Planeación, Hacienda, Obras, entre otros, Fuente 207 ICLD.
6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	**CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C., octubre trece (13) de dos mil once (2011), Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):** "*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,[2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas[3].* *El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas…* *Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación*

	jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación[4], según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios"… En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal. En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y Como

	complemento de todo lo anterior la Corte constitucional en Sentencia C 154 de 1997 estableció: *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.* De acuerdo con la normatividad y jurisprudencia citada es claro que el servicio de apoyo a la gestión encaja perfectamente en cualquiera de estas dos modalidades tanto en servicios profesionales de acuerdo a lo dicho por el Departamento Nacional de Planeación, como en el de apoyo a la gestión de acuerdo a lo dicho por el consejo de Estado y reforzado por la Sentencia 154 de 1997 de la Corte Constitucional. Se solicita contratar directamente los servicios profesionales de una persona que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto

7. FUNDAMENTOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	La escogencia del contratista obedece a contratación directa, una vez verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas y señalados en el presente estudio previo, de su verificación se

	determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado para desarrollar el objeto contractual. La Ley 1150 de 2007 en su Título 1, Artículo 2, numeral 4, determina: *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;* *(…)* Para suscribir contratos tanto con personas naturales como jurídicas, los estudios previos que los respalden deberán indicar las razones por las cuales esas actividades que contratarán no las pueden realizar personas de planta o explicar, si es el caso, por qué esas funciones requieren de un conocimiento especializado. En la Administración municipal no existe personal de planta que cumpla con estas actividades ni existe personal profesional con los conocimientos y experiencia que cuente con las características y requerimientos necesarios para ejecutar el objeto del contrato. Por todo ello, es viable además celebrar el contrato por un plazo de tres (3) meses. Por lo tanto, se solicita contratar directamente los servicios de una persona que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia así: **Estudios:** Tecnólogo en Obras Civiles • Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía • RUT con la actividad actualizada de acuerdo a la profesión

- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín.
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
- Certificado de antecedente de conflicto de intereses. SIGEP
- Certificado de antecedente de delitos sexuales.
- Certificado de Deudores Morosos del Estado.
- Hoja de Vida en formato DAFP.
- Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Propuesta
- Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social
- Certificaciones de experiencia laboral
- Diploma de Tecnólogo en Obras Civiles
- Acta de grado
- Tarjeta profesional

Se debe anexar como requisito técnico, el título de Tecnólogo en Obras Civiles que acredite idoneidad y experiencia en conocimientos en la parte de obras.
El oferente presenta certificados laborales que soportan más de nueve (9) años de experiencia

ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA
JET INGENIERIAS S.A.S	Interventoría técnica, administrativa, financiera y	01/09/2022 31/03/2023

	ambiental para el mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias del programa "COLOMBIA RURAL"	
CONSORCIO METROCALI 2017	Inspector de interventoría	12/10/2017-30/07/2018
FUNDACION UNIVERSIDADD DEL VALLE	Inspector de zona, en la interventoría de obras de placa huella.	01/12/2015 07/12/2016
CONSORCIO COLECTORES	Construcción y reposición de sistemas de alcantarillado para diferentes comunas rurales del municipio de Palmira	07/09/2015 10/12/2015
CONSORCIO PEATONALIZACION PALMIRA	Interventoría técnica, administrativa y financiera de la obra de peatonalización de la calle 30 entre carreras 30 y 23	01/04/2015 30/10/2015
PAXI GROUP S.A. S	Interventoría técnica, administrativa financiera y ambiental para el mejoramiento, mantenimiento	03/09/2014 30/09/2015

	y conservación de vías	
MIRS LATINOAMERICA S.A.S	Supervisor	03/09/2014 30/04/2015
JESUS ALBERTO VIDAL	Inspector De Obra – Mantenimiento Y Mejoramiento De Vías La Buitrera Chontaduro – El Mesón y Palmira	03/10/2013 31/12/2013
JESUS ALBERTO VIDAL	Inspector de obra – estudios, diseños, y construcción de obras de drenaje prioritarias en la vía corregimiento de Mondomo	01/10/2012 30/03/2013
JESUS ALBERTO VIDAL	Inspector de obra – Obras civiles de urbanismo e infraestructura para proyecto de viviendas de interés social	10/09/2010 30/02/2012
JESUS ALBERTO VIDAL	Inspector de obra – Obras civiles de urbanismo e infraestructura para 602 viviendas de proyecto de interés social	
JESUS ALBERTO VIDAL	Inspector de obra – Rehabilitación y	01/05/2013 30/08/2013

		mejoramiento de la vía Timbia – Paispamba – San Pedro – Crucero, etc.	

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riegos asegurados.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeaci...	Operacio...	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderad...	Moderad...	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignifica...	Insignifica...	Bajo	Si	Entidad
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignifica...	Insignifica...	Bajo	Si	Entidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignifica...	Insignifica...	Bajo	Si	Entidad
4	General	Interno	Planeación	Operacion...	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignifica...	Insignifica...	Bajo	Si	Entidad
5	General	Interno	Planeació...	Operacio...	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderad...	Moderad...	Alto	Contratist...	Exigencia de requisitos	Raro	Insignifica...	Insignifica...	Bajo	Si	Entidad

6	General	Interno	Planeación	Operaciona	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificant	Insignificant	Bajo	Si	Entidad
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

9. SUPERVISOR	Durante la vigencia del contrato, el Municipio de Caicedonia, evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Fondo Municipal de Vivienda conforme a las demás que correspondan según las normas que regulan la materia.

FECHA	Para constancia, se firma a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

ANGELA MARIA YEPES TULANDE
GERENTE FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA

Elaboró: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario.
Aprobó: Angela María Yepes Tulande - Gerente Fondo Municipal De Vivienda